

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016).

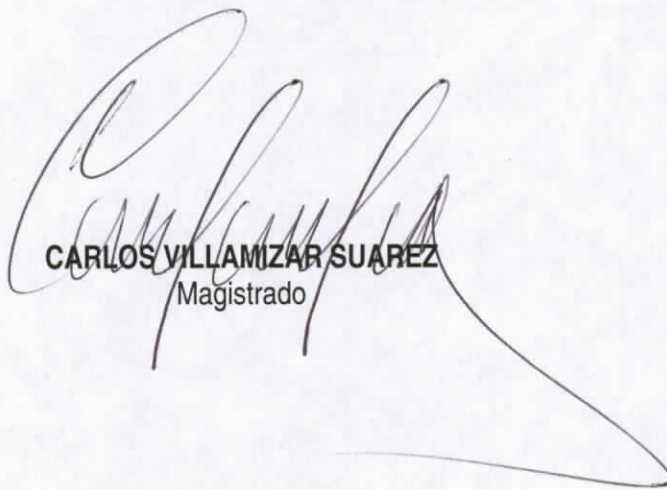
Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION
DEMANDANTE:	<b>MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ</b>
DEMANDADO:	AKUAIPA, WAIMAKAT Y SOLIDARIAMENTE EL MUNICIPIO DE URIBIA
JUZGADO DE ORIGEN	SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA
RADICACION No.:	<b>44430-31-89-002-2012-00124-01</b>

Seria del caso dar trámite a la Consulta de la Sentencia de fecha dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016), sino fuera porque se evidencia luego de escuchado el audio de la Audiencia de Juzgamiento dentro del proceso de la referencia, el Juez a-quo omitió pronunciarse respecto del grado jurisdiccional de consulta. Lo anterior, si se tiene en cuenta que la parte resolutive de la providencia fue totalmente desfavorable al trabajador.

Para efectos del cumplimiento del artículo 69 del C.P.T.S.S. deberá disponerse el regreso del expediente al a-quo para que lleve a cabo los correctivos necesarios a fin de que esta Corporación pueda desatar en debida forma el grado de jurisdiccional aplicable al asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ**  
Magistrado